

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA (COEPES-Oaxaca)

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA

Servidoras y Servidores Públicos:

La Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca (COEPES-Oaxaca) desde su creación hasta el día de hoy se ha regido por valores institucionales tales como responsabilidad, compromiso, disciplina, honestidad, colaboración, respeto, equidad, igualdad, no discriminación, apego a la legalidad y vocación del servicio, además de ser una entidad con una filosofía incluyente en la cual se promueve la inclusión y la equidad de género.

Es necesario contar con un referente que oriente las conductas de los servidores públicos de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, para actuar con honestidad, apego a la legalidad, vocación de servicio, respeto, equidad, igualdad, inclusión, tolerancia, no discriminación, transparencia y rendición de cuentas, perseverando en el desarrollo profesional y humano, cuidando el medio ambiente, prevención de conflictos de interés, prevención de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, y con cero tolerancia a la corrupción en sus labores asignadas

Es por ello que se presenta el Código de Conducta de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca que es de observancia obligatoria para todos las servidoras y servidores públicos que laboran en esta institución.

*LIC. MARCIAL EFRÉN OCAMPO OJEDA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA*

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA

El Código de Conducta, tiene como objetivo guiar de manera puntual y concreta la forma en que las servidoras y servidores públicos de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca aplicaremos los principios, valores, reglas de integridad vinculados con el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones en correlación con la misión, visión y atribuciones de la Institución. Lo anterior, para contribuir con la construcción de la nueva ética pública.

MISIÓN:

Ser un organismo colegiado de participación multidisciplinaria para coadyuvar en el desarrollo pertinente, racional, con equidad y calidad de la educación superior en el estado de Oaxaca, promoviendo la planeación, coordinación e interrelación entre las instituciones de educación superior con la sociedad.

VISIÓN:

Ser un organismo que diseñe y coordine los mecanismos de comunicación e interrelación entre las instituciones de educación superior con la sociedad en su conjunto, para conformar un sistema educativo estatal de tipo superior con calidad y pertinencia que coadyuve al equilibrio entre la oferta y la demanda de carreras, para lo cual promoverá la ampliación de la oferta educativa de tipo superior con equidad y armónicamente sustentable en las distintas regiones del estado.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD:

El presente Código de Conducta es obligatorio y deberá ser observado y respetado por todas las servidoras y servidores públicos que laboran en la Institución cualquiera que sea su nivel jerárquico y tipo de contratación empleo, cargo o comisión.

Cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y/o Conducta, por

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA

parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar su denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca.

La Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca pondrá a disposición del público en general el presente Código de Conducta en la página de electrónica oficial de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca.

El lenguaje empleado en la redacción del presente Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

INTRODUCCIÓN

La sociedad demanda de quienes integran el servicio público que actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello, es fundamental establecer estos principios orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de las actividades a cargo de las instituciones públicas genere seguridad y bienestar social.

En ese tenor, el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, señala que la ética pública se rige por la aplicación de los principios previstos en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia), así como los principios legales que rigen al servicio público señalados en los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad). Asimismo, prevé que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar una conducta orientada a la excelencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que se rija por los valores de: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Por otra parte, las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el POGE el 24 de abril de 2019, establece la forma en que las personas servidoras públicas deberán desempeñarse en las siguientes materias: actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

Derivado de lo anterior, para el fortalecimiento de la ética pública, la recuperación de la confianza de la ciudadanía y el compromiso con la excelencia, inclusión y equidad por parte de las personas servidoras públicas, a fin de lograr la transformación de la función gubernamental, es fundamental que la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca cuente con un Código de Conducta que concientice a quienes ahí laboramos.

Por eso, el Código de Conducta para las Servidoras y Servidores Públicos de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca debe concentrar las conductas que guíen el actuar diario de las personas que ejercen el servicio público en esta dependencia, llamando a conducirse en todo

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA

momento en estricto apego a los principios y valores que contiene el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicas del Gobierno del Estado de Oaxaca y hacia los que orientan las Reglas de Integridad.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.
Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
Reglamento Interno de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca.
Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Y demás normatividad aplicable a la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca.

GLOSARIO:

Acoso u hostigamiento laboral: Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra el autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos

Código de Conducta: Código de Conducta de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, emitido por el titular de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca a propuesta del respectivo Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación del Órgano Interno de Control.

Código de Ética: El Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Lineamientos: Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Comité de Ética: El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca.

COEPES-Oaxaca: Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de Servidoras y Servidores Públicos, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

CEPCI: Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

Denuncia: La narrativa formulada por cualquier persona, sobre un hecho o conducta atribuida a una servidora o servidor público de la Comisión Estatal para la Planeación de

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA

la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, y que de la cual se presume contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

Dirección Especializada: Dirección de Ética, Integridad y Prevención de Conflicto de Interés, dependiente de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ética: Conjunto de normas morales y principios que distingue la conducta y comportamiento de la persona en la sociedad.

Integridad Pública: Son los valores que norman la conducta y comportamiento del servidor público al desempeñar sus funciones con responsabilidad, disciplina, respeto, honestidad, rectitud y honradez.

Micrositio: Es la página Web contenida en la intranet de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca destinada a captar las denuncias, para la cual se define la siguiente liga: www.coepesoaxaca.gob.mx

Reglas de integridad: Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Valores y principios: Conjunto de normas, principios morales e ideológicos que rigen el comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos.

Servidoras y Servidores Públicos: aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como los que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o Municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Presunta Víctima: La persona que haya sido afectada directa e indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual.

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD:

Las definiciones de los principios, valores y reglas de integridad vinculados a las Conductas de Actuación que deben observar servidoras y servidores públicos de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, están establecidas en el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019 y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019, los cuales se encuentran a continuación:

Principios:

Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Valores:

Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Reglas de Integridad:

Actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA

Las Servidoras y servidores públicos de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen:

Servidoras y Servidores Públicos de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca deben:

1. Conocer y actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se le atribuyan en su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones observando en todo momento, disciplina, integridad y respeto tanto a las demás servidoras y servidores públicos como a las y los particulares con los que trate.

Vinculada con:

Principios: Legalidad. Profesionalismo

Valor: Respeto a los derechos humanos y liderazgo.

Regla de Integridad: Actuación Pública.

2. Comportarse como ejemplo de integridad, aspirando a la excelencia en el servicio público y ser reconocido como un factor central de la nueva ética pública desde el ámbito de mis atribuciones mantengo un firme compromiso con el combate a la corrupción por lo que denuncio cualquier acto u omisión contraria a la ley o ética, del que tenga conocimiento.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, imparcialidad, rendición de cuentas e integridad

Valor: Interés Público y Liderazgo.

Regla de Integridad: Control Interno y Procesos de Evaluación.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA

3. Dar a mis compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades, o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

Vinculada con:

Principios: Lealtad, Imparcialidad, y Profesionalismo

Valor: Interés Público y Respeto.

Regla de Integridad: Actuación Pública y Comportamiento Digno.

4. Brindar a mis compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, contribuyo a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas; empleo lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad.

Valor: Respeto a los Derechos Humanos, Equidad de Género, Cooperación, Igualdad y no discriminación.

Regla de Integridad: Desempeño permanente con integridad y cooperación con la Integridad.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA

5. Actuar conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones, siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tengo conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evito incurrir en las mismas.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Disciplina y Profesionalismo.

Valor: Interés Público.

Regla de Integridad: Programas Gubernamentales, Recursos Humanos, Actuación Pública y Procedimiento Administrativo.

6. Garantizar a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de la Comisión, siempre observando el principio de la máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, protejo la información confidencial o reservada que detecte, en el ejercicio de mis funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la materia.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de Cuentas.

Valor: Cooperación e Interés Público.

Regla de Integridad: Información Pública y Control Interno.

7. En la tendencia, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, debo informar a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, profesionalismo, Objetividad e Integridad.

Valor: Interés Público.

Regla de Integridad: Desempeño permanente, Integridad y Cooperación.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1, fracción II del acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, conforme al acuerdo CEPCI/2ORD-002/COEPES/2019, del acta de aprobación del Código de Conducta de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, de la segunda sesión ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, de fecha 13 de diciembre de 2019. Se emite el presente Código de Conducta de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, en la sala de juntas de la Comisión, cita en calle Flor de Azahar número 200 Fraccionamiento Valle de los Lirios.